

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA - VIP			
TERRITORIAL:	UNIDAD TECNICA TERRITORIAL No. 9			
COMITÉ:	COMITÉ TECNICO DE GESTION LOCAL – CTGL. No. 26 CIERRE Y EVALUACION DE PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE OBRA CIVIL Y SUPERVISOR DE OBRA DEL PIDAR 893 DE 2024, CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA DE PILAMO.			
FECHA DE REUNIÓN:	05	AGOSTO	2026	HORA: 5:00 P.M.

ACTA No. 26

OBJETIVO:	Realizar el cierre y evaluación de propuestas correspondientes a los términos de referencia de obra civil y supervisor de obra del PIDAR, Resolución No. 893 de 2024.
PARTICIPANTES:	Carolina Andrea Lopez Rosas - Directora UTT. No. 9 Popayán. Bertha Nelly Paz Zapata - Representante legal del Consejo Comunitario Comunidad Negra de Pilamo, el Palenque.
ASISTENTES:	Carolina Andrea Lopez Rosas - Directora UTT. No. 9 Popayán. Bertha Nelly Paz Zapata - Representante legal del Consejo Comunitario Comunidad Negra de Pilamo, el Palenque. Manuel Esteban Aponza Paz – Miembro del consejo Comunitario de Pilamo, El Palenque. Jairo David Lopez Ortiz - Delegado Vicepresidencia de Gestión Contractual. Juan Pablo Garzón Gómez – Delegado Vicepresidencia Integración Productiva. Guillermo Alfonso Bolaños Astaiza - Apoyo jurídico UTT. No. 9 Luis Fernando Tupaz Manquillo – Apoyo a la supervisión del PIDAR 893 de 2024.

ORDEN DEL DÍA:

- 1). Saludo y presentación de los asistentes.
- 2). Cierre y evaluación de propuestas correspondientes a los términos de referencia de obra civil y supervisor de obra del PIDAR, Resolución No. 893 de 2024.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1). SALUDO Y PRESENTACION DE LOS ASISTENTES

El profesional Luis Fernando saluda a los asistentes, quienes se relacionan al inicio de la reunión, solicita la presentación de cada uno y una vez verificado el quórum da paso al segundo punto del orden del día.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

2). CIERRE Y EVALUACION DE PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE OBRA CIVIL Y SUPERVISOR DE OBRA DEL PIDAR, CON RESOLUCION 893 DE 2024

El profesional Luis Fernando manifiesta que el objetivo de convocar al Comité Técnico de Gestión Local es aprobar la matriz de cierre y la evaluación de propuestas correspondientes a los términos de referencia publicados para la contratación de las adecuaciones y construcciones de obra civil, así como de la supervisión de obra del PIDAR 893, ejecutado por el Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Pílamó, El Palenque.

Seguidamente, proyecta el término de referencia No. 14, para la contratación de obra civil e infraestructura, cuyo objeto es realizar la construcción y adecuación, a todo costo, de un área destinada al sistema de ganadería en semiconfinamiento para el proyecto ejecutado por el Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Pílamó, El Palenque, del municipio de Guachené, departamento del Cauca.

A continuación, expone el siguiente cronograma de la invitación privada:

Aprobación de términos de referencia: 01 de julio del 2026

Publicación de los términos de referencia: 8 de julio de 2026

Plazo máximo para presentar observaciones a los términos de referencia hasta el 17 de julio de 2022.

Informa que, durante el período de publicación, se recibieron diversas observaciones, las cuales se respondieron oportunamente. De igual manera, se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se realizaron aclaraciones a los términos de referencia en atención a las observaciones y sugerencias presentadas por el proponente Concreto y Construcciones S.A.S. Aclara que esta es la única adenda publicada dentro del proceso.

Respuesta a observaciones presentadas a los términos de referencia: 21 de julio de 2026

Plazo máximo para expedir adendas: máximo un día antes del cierre: 22 de julio de 2026. Fecha en la que también se publicó la Adenda No. 1.

Fecha para la presentación de ofertas y cierre de la convocatoria: 23 de julio de 2026 a las 2:00 p.m.

En relación con la verificación de listas restrictivas LAFT, manifiesta que se solicitó al Fondo Colombia en Paz efectuar el respectivo cruce de información para los proponentes que participan en los procesos de contratación de obra civil y de supervisión de obra. Como resultado, el Fondo informa que, mediante la consulta realizada en el aplicativo Inspector, radicado No. 2736429, se verifica la información de los terceros relacionados en la base de datos, sin evidenciar coincidencias en las listas de la ONU, OFAC ni en listas cautelares.

El profesional Luis Fernando informa que continuaron con las respectivas verificaciones y validaciones de la documentación presentada por cada uno de los oferentes. En cuanto a las especificaciones técnicas, revisaron las adecuaciones contempladas para este componente, junto con los presupuestos, cantidades de obra y demás ítems establecidos en el TDR.

Respecto al Término de Referencia No. 14, manifiesta que el presupuesto oficial del proceso es de \$396.806.733,20, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses. El lugar de ejecución del contrato es la vereda Pílamó Negro, finca Pílamó, municipio de Guachené, departamento del Cauca.

A continuación, proyecta el término de referencia No. 13, para la contratación de un ingeniero civil y/o arquitecto, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales, de acuerdo con su perfil, para apoyar la supervisión del componente de obra civil del PIDAR 893 de 2024. De igual manera, aclara que este término de referencia se publicó conforme al mismo cronograma establecido para el proceso de obra civil y que durante su publicación no se recibieron observaciones. El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses y el presupuesto oficial y valor estimado del contrato es de \$39.000.000.

Finalmente, manifiesta que, teniendo en cuenta los dos (2) términos de referencia publicados para el PIDAR 893, se obtuvieron los siguientes resultados.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

Para el término de referencia No. 13, correspondiente a la contratación del supervisor de obra, se recibieron cuatro (4) propuestas, presentadas por los siguientes oferentes:

- 1). Adolfo Hernán Capote.
- 2). Christian Camilo Estupiñán Santacruz.
- 3). Miñer Steiner Loango Hurtado.
- 4). Heidi Vanessa Muñoz Muñoz.

A continuación, presenta el resultado de la verificación de requisitos habilitantes para cada uno de los proponentes:

Respecto del señor Adolfo Hernán Capote, informa que es ingeniero civil, graduado el 10 de enero de 1991, y que cumple con la totalidad de los documentos exigidos en el término de referencia. Así mismo, acredita la experiencia general y la experiencia específica requeridas, razón por la cual continúa a la etapa de validación y ponderación.

En relación con el proponente Christian Camilo Estupiñán Santacruz, manifiesta que, aunque presenta la documentación exigida en el término de referencia, el resultado de la verificación es no cumple, toda vez que su propuesta no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria. Explica que el proponente anexa un formato de oferta económica que no fue solicitado ni hace parte de los documentos requeridos en el proceso y, adicionalmente, modifica las condiciones de pago al indicar que acepta un anticipo del treinta por ciento (30 %), condición que no está contemplada en los términos de referencia.

Con el fin de dejar claridad en el acta, expresa que el plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses y que la forma de pago establecida corresponde a pagos mensuales por valor de \$7.800.000, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dichos pagos se realizan mes vencido, previa presentación del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, del informe final y de la verificación por parte del supervisor del contrato, la organización y la UTT. Posteriormente, el Comité Técnico de Gestión Local es convocado para aprobar o no el pago correspondiente. En consecuencia, al modificar la forma de pago establecida el proponente queda inhabilitado para continuar en la etapa de evaluación.

Frente al proponente Miñer Steiner Loango Hurtado, informa que es ingeniero civil, graduado el 27 de junio de 2008, especialista en contratación estatal, y que cumple con todos los requisitos establecidos en el término de referencia. Verificada la documentación, así como la experiencia general y específica, continúa a la etapa de ponderación.

Respecto de la proponente Heidi Vanessa Muñoz Muñoz, manifiesta que es arquitecta, graduada el 15 de diciembre de 2023, y que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el término de referencia. Así mismo, acredita la experiencia general y específica, por lo que también continúa a la etapa de ponderación de los criterios establecidos en el documento.

Una vez concluida la verificación de requisitos habilitantes, se determina que los proponentes Adolfo Hernán Capote, Miñer Steiner Loango Hurtado y Heidi Vanessa Muñoz Muñoz cumplen con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos, razón por la cual se procede a la evaluación de los criterios ponderables.

En cuanto al criterio de formación académica, el término de referencia asigna hasta treinta (30) puntos por acreditar formación adicional de posgrado en el área del conocimiento. Al proponente Miñer Steiner Loango Hurtado se le asignan treinta (30) puntos, por ser el único que acredita estudios adicionales, mientras que los proponentes Adolfo Hernán Capote y Heidi Vanessa Muñoz Muñoz obtienen cero (0) puntos.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

Respecto de la experiencia general, a los tres (3) proponentes habilitados se les asignan treinta (30) puntos, al acreditar experiencia superior a dos (2) años y menor a cuatro (4) años.

En experiencia específica, al señor Adolfo Hernán Capote se le asignan treinta (30) puntos por acreditar tres (3) años o más de experiencia específica. A los proponentes Miñer Steiner Loango Hurtado y Heidi Vanessa Muñoz Muñoz se les asignan veinticinco (25) puntos, al acreditar experiencia superior a dos (2) años e inferior a tres (3) años.

En cuanto a la experiencia en proyectos desarrollados con comunidades étnicas en el norte del Cauca, a los tres (3) proponentes habilitados se les asignan diez (10) puntos.

Realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, el proponente Adolfo Hernán Capote alcanza un total de 70 puntos, Miñer Steiner Loango Hurtado obtiene 95 puntos y Heidi Vanessa Muñoz Muñoz obtiene 65 puntos.

Por lo anterior, la Mesa Técnica recomienda al Comité Técnico de Gestión Local adjudicar el término de referencia No. 13 al señor Miñer Steiner Loango Hurtado, por haber obtenido el mayor puntaje.

Seguidamente el profesional Luis Fernando consulta a los asistentes si tienen alguna observación, duda o sugerencia frente al resultado de la evaluación.

El abogado Jairo David, manifiesta que desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual, no tiene ninguna observación.

A continuación el profesional Luis Fernando somete a consideración de la representante legal, Bertha Nelly, y de la directora de la UTT No. 9, Carolina Andrea, la aprobación de la adjudicación del proceso a favor del señor Miñer Steiner Loango Hurtado, quien obtuvo un puntaje total de 95 puntos.

La señora Bertha Nelly manifiesta su aprobación a la adjudicación del término de referencia al señor Miñer Steiner Loango Hurtado.

Por su parte, la Ing. Carolina Andrea consulta si hay alguna observación por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o del equipo jurídico de la Unidad Técnica Territorial antes de emitir su voto.

El abogado Jairo David informa que no tiene observaciones por parte de la VGC, y el abogado Guillermo Alfonso manifiesta igualmente que no tiene observaciones.

La Ing. Carolina Andrea manifiesta que en ese caso se aprueba la adjudicación del proceso al señor Miñer Steiner Loango Hurtado.

El profesional Luis Fernando continúa con la presentación del Término de Referencia No. 14, correspondiente a la contratación de la obra civil, e informa que dentro del plazo establecido se reciben cuatro (4) propuestas, presentadas por los siguientes oferentes:

- 1). Inversiones Nova Ing S.A.S.
- 2). Concreto y Construcciones S.A.S.
- 3). Rodríguez Construcciones Civiles S.A.S.
- 4). Andrés Felipe Astudillo Sanjuán.

Manifiesta que todas las propuestas fueron remitidas dentro del plazo señalado en el cronograma de la convocatoria y enviadas a los tres (3) correos electrónicos establecidos en los términos de referencia, razón por la cual se procede con la respectiva verificación y evaluación.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

En relación con la propuesta presentada por INVERSIONES NOVA ING S.A.S., representada legalmente por el señor Yeison Duván Varón Trina, con registro en la Cámara de Comercio del Huila, se verificó que el proponente presentó una oferta económica por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$380.904.197,24), inferior al presupuesto oficial establecido para el proceso, correspondiente a TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$396.806.733,20).

Así mismo, durante la revisión de la documentación aportada, se evidenció que el proponente presentó el formato de especificaciones técnicas; sin embargo, este se encuentra incompleto, toda vez que no contiene la totalidad de la información requerida, entre ella, los valores unitarios por ítem, las cantidades de obra y el valor total del presupuesto. De igual manera, se evidenció la no presentación del presupuesto de obra correspondiente al Anexo No. 8, documento establecido dentro de los requisitos de la propuesta.

Respecto del equipo de trabajo, el numeral 9.3 de los Términos de Referencia establece requisitos mínimos y de obligatorio cumplimiento para los perfiles requeridos. Para el cargo de Director de Obra, se exige una experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo tres (3) contratos que acrediten experiencia como Director de Obras Civiles. Para el cargo de Residente de Obra, se exige una experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo tres (3) contratos que acrediten experiencia como Residente de Obras Civiles. Para el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se exige una experiencia mínima de cinco (5) años y mínimo tres (3) certificaciones de contratos de obra civil, mientras que para el Maestro de Obra o Técnico Constructor se exige la experiencia certificada mediante contratos de obra civil, de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

En este sentido, resulta necesario precisar que, de conformidad con la Nota 1 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, “Para la acreditación de la experiencia deberá ser demostrada mediante certificación”. Por consiguiente, para efectos de la presente evaluación, únicamente puede tenerse como acreditada aquella experiencia que se encuentre debidamente soportada mediante las respectivas certificaciones, en las cuales sea posible verificar las condiciones exigidas para cada perfil, tales como el tiempo de experiencia, el cargo desempeñado y la correspondencia de las actividades o contratos con la experiencia específica requerida.

Una vez revisadas las certificaciones y demás documentos aportados para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, se evidenció que el profesional propuesto como Director de Obra acredita únicamente cuatro (4) años y dos (2) meses de experiencia, frente al mínimo de diez (10) años exigido; mientras que el profesional propuesto como Residente de Obra acredita un (1) año y tres (3) meses de experiencia, frente al mínimo de cinco (5) años requerido. En consecuencia, los profesionales propuestos para dichos cargos no acreditan los tiempos de experiencia profesional exigidos en los Términos de Referencia, de acuerdo con la experiencia que fue efectivamente certificada y aportada con la propuesta.

Si bien los perfiles correspondientes al Maestro de Obra y al profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo cumplen con los requisitos establecidos, dicha circunstancia no subsana el incumplimiento presentado en los perfiles de Director y Residente de Obra, toda vez que los requisitos de experiencia establecidos para cada perfil son individuales, específicos y de obligatorio cumplimiento.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la verificación integral de la propuesta y confrontada la documentación aportada con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, el Comité Evaluador determina que INVERSIONES NOVA ING S.A.S. NO CUMPLE con los requisitos establecidos para el presente proceso, particularmente en lo relacionado con la documentación técnica y con la acreditación de la experiencia exigida para los perfiles de Director de Obra y Residente de Obra. Lo anterior, teniendo en cuenta que la experiencia presentada para dichos perfiles, además de no alcanzar los tiempos establecidos, debe encontrarse debidamente acreditada mediante las

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

certificaciones exigidas en la Nota 1 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia. Por consiguiente, la propuesta se califica como NO HABILITADA.

En cuanto a **Concreto y Construcciones S.A.S.**, representada legalmente por el señor Faber Ernesto Muñoz Espinosa, con registro en la Cámara de Comercio de Cali, manifiesta que acredita la experiencia general y específica exigidas y presenta certificaciones expedidas por la Gobernación del Cauca y el Consorcio Polideportivos Cauca. Así mismo, presenta una oferta económica por valor de \$374.134.038.

En relación con el equipo de trabajo, el numeral 9.3 de los Términos de Referencia establece requisitos mínimos y de obligatorio cumplimiento para los perfiles requeridos. En particular, para el cargo de Director de Obra se exige una experiencia profesional mínima de diez (10) años; para el cargo de Residente de Obra, una experiencia profesional mínima de cinco (5) años; y para el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, una experiencia mínima de cinco (5) años, además de los contratos y certificaciones específicas exigidas para cada perfil. Así mismo, la Nota 1 del numeral 9.3 establece expresamente que “Para la acreditación de la experiencia deberá ser demostrada mediante certificación”. En consecuencia, la evaluación de la experiencia se efectuó exclusivamente sobre aquella que se encontró debidamente certificada y que permitió verificar el cumplimiento de las condiciones específicas establecidas para cada cargo.

Una vez revisadas las certificaciones aportadas por CONCRETO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., se evidenció que el profesional propuesto como Director de Obra acredita únicamente un (1) año y seis (6) meses de experiencia, frente al mínimo de diez (10) años exigido; el profesional propuesto como Residente de Obra acredita dos (2) años y dos (2) meses, frente al mínimo de cinco (5) años requerido; y el profesional propuesto para Seguridad y Salud en el Trabajo acredita dos (2) años y nueve (9) meses, frente al mínimo de cinco (5) años exigido. Por tanto, la experiencia efectivamente acreditada mediante las certificaciones aportadas no permite demostrar el cumplimiento de los tiempos establecidos para dichos perfiles.

Si bien el profesional propuesto como Maestro de Obra acredita los requisitos establecidos para dicho perfil, esta circunstancia no subsana el incumplimiento evidenciado en los demás integrantes del equipo de trabajo, toda vez que los requisitos de experiencia establecidos para cada perfil son individuales, específicos y de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, una vez efectuada la verificación integral de la documentación aportada y confrontada con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, el Comité Evaluador determina que CONCRETO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos para el equipo de trabajo, al no acreditar, mediante las certificaciones exigidas en la Nota 1 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, los tiempos de experiencia profesional requeridos para los cargos de Director de Obra, Residente de Obra y Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por lo anterior, la propuesta se califica como NO HABILITADA.

Respecto de **Rodríguez Construcciones Civiles S.A.S.**, representada legalmente por el señor Olave Rodríguez Rodríguez, con registro en la Cámara de Comercio del Cauca, informa que presenta una oferta económica por valor de \$376.963.019,76. Se verifica que el director de obra acredita trece (13) años de experiencia y las tres (3) certificaciones requeridas; el residente de obra acredita nueve (9) años y un (1) mes de experiencia y las certificaciones exigidas; el maestro de obra presenta las certificaciones requeridas, y el profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo acredita cinco (5) años y ocho (8) meses de experiencia junto con las certificaciones específicas exigidas. En consecuencia, el proponente cumple y continúa a la etapa de evaluación de criterios ponderables.

Frente a la propuesta presentada por **Andrés Felipe Astudillo Sanjuán**, informa que, por tratarse de una persona natural, se le valida todo lo exigido en el Registro Único Tributario - RUT. Durante la revisión se evidencia que la garantía de seriedad de la oferta se constituye a favor de la Agencia de

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

Desarrollo Rural y no de la organización ejecutora, situación que queda registrada como observación en la matriz de evaluación.

Al revisar el equipo de trabajo cumple, se establece que el director de obra acredita doce (12) años de experiencia; el residente de obra ocho (8) años; el maestro de obra presenta las certificaciones requeridas; y el profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo acredita cinco (5) años y seis (6) meses de experiencia. Por lo anterior, atendiendo las recomendaciones emitidas por el área jurídica del nivel central, el proponente continúa a la evaluación de los criterios ponderables.

Seguidamente informa que procedieron a la evaluación de los criterios ponderables y los proponentes obtuvieron el siguiente resultado.

Rodríguez Construcciones Civiles S.A.S.

Oferta económica: 60 puntos.

Oferta valor agregado - reparaciones locativas: 20 puntos

Oferta valor agregado - Mínimo el 50% de la mano de obra no calificada sea personal de la zona de intervención del proyecto: 10 puntos

Apoyo a la industria nacional 10 puntos. Total 100 puntos

Andrés Felipe Astudillo Sanjuán

Oferta económica: 30 puntos.

Oferta valor agregado - reparaciones locativas: 20 puntos

Oferta valor agregado - Mínimo el 50% de la mano de obra no calificada sea personal de la zona de intervención del proyecto: 10 puntos

Apoyo a la industria nacional 10 puntos. Total 70 puntos

Por lo anterior, la Mesa Técnica concluye que Rodríguez Construcciones Civiles S.A.S. obtiene el mayor puntaje y cumple con todos los requisitos establecidos en el término de referencia, por lo que recomienda al Comité Técnico de Gestión Local adjudicar el proceso a dicho proponente.

El profesional Luis Fernando consulta a los asistentes si tienen observaciones frente a la evaluación presentada.

El Ing. Juan Pablo manifiesta que los resultados expuestos corresponden a la evaluación realizada durante la Mesas técnica.

El abogado Jairo David informa que no tiene observaciones.

Seguidamente, el profesional Luis Fernando deja constancia de que, se recibió una propuesta enviada únicamente a dos de los tres correos electrónicos establecidos en los términos de referencia, toda vez que su correo como apoyo a la supervisión fue registrado incorrectamente, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el término de referencia si las ofertas no se envían a los tres (3) correos, no se tendrán en cuenta. Así mismo, informa que la organización remitió la documentación recibida para verificar su contenido y se evidencia que no se encuentra la carta de presentación de la oferta, la oferta económica, ni la garantía de seriedad. Adicionalmente, la documentación contiene varios certificados de Cámara de Comercio y varios RUT sin que sea posible identificar al proponente, razón por la cual dicha propuesta tampoco cumple los requisitos mínimos establecidos en el término de referencia.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

El abogado Jairo David complementa que la oferta fue presentada de manera incompleta y que las omisiones identificadas corresponden a requisitos no subsanables.

Al no presentarse más observaciones, el profesional Luis Fernando somete a consideración de la representante legal, Bertha Nelly, y a la directora de la Unidad Técnica Territorial No. 9, Carolina Andrea, la aprobación para la adjudicación del término de referencia No. 14 a favor de Rodríguez Construcciones Civiles S.A.S., por un valor de \$376.963.020.

La señora Bertha Nelly manifiesta su aprobación de la adjudicación del proceso a favor de Rodríguez Construcciones Civiles S.A.S.

Por su parte, la ingeniera Carolina Andrea, expresa que por parte de la Unidad Técnica Territorial No. 9, se aprueba la adjudicación, teniendo en cuenta la evaluación realizada por la organización y el equipo de la Agencia.

El profesional Luis Fernando manifiesta que se elaborará el acta para su publicación y recomienda a la representante legal notificar a los proponentes adjudicatarios, con el fin de dar inicio al proceso contractual. Igualmente, informa que la próxima semana se convocará un nuevo comité para aprobar los términos de referencia pendientes, una vez se incorporen los ajustes formulados por la Vicepresidencia de Gestión Contractual

Agradece la participación de los asistentes y da por finalizado el Comité Técnico de Gestión Local a las 7:52 p. m. del 5 de agosto de 2026.

FIRMAS:


CAROLINA ANDREA LOPEZ ROSAS
 Directora UTT. No. 9
 Supervisora del proyecto


BERTHA NELLY PAZ ZAPATA
 Representante legal
 Consejo Comunitario de Pílamó


LUIS FERNANDO TUPAZ MANQUILLO
 Apoyo a la supervisión PIDAR 893 de 2024

Elaboró. Mireya Bolaños Muñoz
 Técnico Asistencial
 Esp. Admón. de Empresas